



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: PRODUCTO DENOMINADO COMERCIALMENTE “SAZONADOR SC534192”

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:

De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía consultada se trata de:

Descripción de la muestra: Polvo color anaranjado, con olor característico, contenido en una bolsa metalizada, no original, etiquetada como “SAZONADOR SC 534192 IFF”, con 200g de producto. Número de lote 130552227 y fecha de vencimiento 22/02/22.

Materia Constitutiva: Sazonador artificial en polvo, a base de maltodextrina, sal yodada, suero lácteo, almidón modificado de maíz, aceite parcialmente hidrogenado, dióxido de silicio y colorante.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

Al tratarse de un sazonador de boquitas saladas según solicitud presentada, en la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV, comprende el Capítulo 21, al interior de este se encuentra la partida 21.03 PREPARACIONES PARA SALSAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.

Las Notas Explicativas, de la partida 21.03, indican en el apartado A lo siguiente: *PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS.*

Esta partida comprende las preparaciones, generalmente con especias, utilizadas para destacar el sabor de ciertos alimentos (carne, pescado, ensaladas, etc.) y elaboradas con diversos ingredientes (huevos, hortalizas, carne, frutas u otros frutos, harina, almidón, fécula, aceite, vinagre, azúcar, especias, mostaza, saboreadores, etc.). Las salsas suelen presentarse líquidas y las preparaciones para salsas en polvo al que es suficiente añadirle leche, agua, etc., para obtener la salsa.

Por lo anterior y que el análisis practicado a la muestra presentada indica que la mercancía es una preparación del tipo sazonador artificial en polvo, su ubicación corresponde en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2103.90.00.00	- Los demás: (PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA).

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El inciso arancelario 2103.90.00.00, mismo que ha sugerido la peticionaria procede su aplicación, en vista que se trata de un sazonador artificial en polvo, según análisis realizado a la muestra presentada.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.